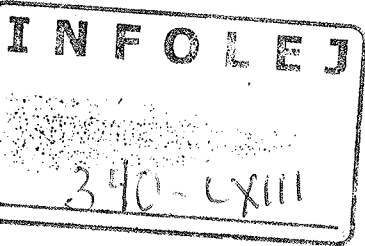




GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



00842



ENTREGO:	RECIBIÓ:
DE:	FOJA No. 6
	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

C. DIPUTADOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE.

La suscrita **Diputada Rocio Aguilar Tejada**, integrante de la fracción parlamentaria del partido Movimiento Ciudadano de la LXIII Legislatura, en el ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que me son conferidas en los términos dispuestos por los Artículos 28, fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política y los Artículos 26 párrafo 1 fracción I, 137 párrafo 1 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de Jalisco, someto a la elevada consideración del pleno de este Honorable Congreso, la presente Iniciativa de Ley que propone adicionar un último párrafo al Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado libre y soberano de Jalisco, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- I. Hacer efectivo el derecho a la educación tal y como está consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es parte de mi compromiso como legisladora. Además, ofrecer la oportunidad a cualquier persona sin distinción alguna de acceder a una educación gratuita y de calidad.
- II. Jalisco se consolida como el segundo destino educativo a nivel nacional, integra una plataforma educativa a 140 instituciones de nivel superior, 50 campus de 30 universidades, la segunda universidad más antigua y grande de México, 6 universidades privadas con proyección internacional, dos centros de investigación avanzada y una de las más grandes redes de educación tecnológica del país, lo que permite consolidar una excelente plataforma y oferta educativa de calidad para los ciudadanos, salvaguardando el precepto constitucional antes citado.
- III. Hablar del rezago educativo en Jalisco representa el 32.13% de la población mayor de 15 años (adultos) que no tienen desarrolladas las habilidades básicas para leer, escribir y hacer cuentas, o que no iniciaron o no concluyeron su educación primaria o secundaria, según datos del monitoreo de indicadores del desarrollo de Jalisco.
- IV. Un aspecto importante que considero puntualizar, es la colaboración o concurrencias de las instituciones educativas para reforzar acciones y políticas públicas entre sí a fin de combatir el rezago educativo en la entidad y brindar herramientas de inclusión y equidad laboral que a través de la educación, permite al ciudadano mejorar sus condiciones de vida.



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO


NÚMERO _____
DEPENDENCIA _____

V. Por otro lado, en el contexto de la región tradicional de la migración de ciudadanos mexicanos a Estados Unidos de Norteamérica se encuentra el Estado de Jalisco, ocupando las primeras posiciones a nivel nacional. Dicha característica, constituye un reto en relación a las demandas y principales necesidades de miles de connacionales jaliscienses radicados en el vecino país del norte. Estas necesidades pueden ser canalizadas mediante los clubes y federaciones de migrantes que de manera organizativa trabajan por la comunidad, que ha sido la manera en que los jaliscienses migrantes hacen redes de apoyo para orientar sus principales dificultades fuera de nuestro país.

VI. La presente propuesta, promueve que las personas migrantes jaliscienses residentes o repatriados de EE.UU., mayores de 15 años que se encuentran en rezago educativo puedan acreditar sus estudios en educación primaria y secundaria, a través de estrategias o programas que certifiquen sus conocimientos y habilidades adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral en cualquier área, que permita lograr condiciones de inclusión y equidad educativa y laboral en nuestro país o fuera de él.

El Estado prevé en la ley en la materia, la educación para las personas adultas, con acceso a programas y servicios educativos en distintas modalidades que consideren sus contextos familiares, comunitarios, laborales y sociales. Por su parte, la ley General de Educación en el Título Decimo, Capítulo Único, Artículo 141, contempla los estudios avalados por el sistema educativo nacional y que serán promovidos en la república mexicana así como en el extranjero, reforzando así la propuesta planteada en beneficio de los miles de connacionales que a través del tiempo han adquirido habilidades conforme a su experiencia laboral y puedan adquirir la certificación de dichos conocimientos, así como también pueden cambiar sus condiciones en desventaja al no contar con documentos oficiales que validen dichos conocimientos.

Así mismo, considero importante sumar esfuerzos con el Programa Binacional de Educación Migrante (PROBEM), que coordina la Secretaría de Educación en Jalisco, reconociendo que dicho programa es la atención y respuesta de los gobierno de México y Estados Unidos a la problemática educativa de la población migrante entre ambos países, así mismo que facilite el acceso para desarrollar una efectiva y exitosa estrategia de educación permanente dirigida a la población migrante jalisciense y combatir al mismo tiempo el rezago educativo y por parte del Instituto Estatal para la Educación de Jóvenes y Adultos del Estado de Jalisco, ya que dicho instituto presta los servicios de educación básica, la cual comprende la alfabetización, la educación primaria y secundaria así como la formación para el trabajo, con contenidos particulares para atender las necesidades educativas específicas de ese sector de la población, observando para ello la normatividad establecida por el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y se apoyará en la solidaridad social.

ENTREGO:	RECIBO:
_____	_____
 Poder Legislativo JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	2
DE _____	6



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

VII. Por su parte, el gobierno del Estado, a través la Secretaria de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, en su propuesta de trabajo para migrantes, considera en uno de sus ejes de trabajo; La atención a la población migrante: en el inciso a) "Es necesaria la reforma de leyes secundarias en materia de salud, educación, justicia e identidad con la finalidad de que todas las personas migrantes pueden gozar y disfrutar de manera efectiva de sus derechos humanos".

VIII. Las autoridades educativas, en coordinación con los clubes y federaciones de jaliscienses organizados en EEE.UU. y su servidora como legisladora local, trabajaremos en la armonización de las estrategias y acciones públicas que propicien la participación activa y efectiva de la educación de las personas migrantes jaliscienses y sus familias.

IX. En el análisis de la Ley de Protección y Atención de los Migrantes en el Estado de Jalisco, en su Artículo 5 fracción VIII hace referencia a las políticas públicas a cargo del Estado para generar las condiciones para la reintegración laboral, educativa y cultural de las personas migrantes, reforzando así la visión de la presente propuesta sobre el tema en comento.

Derivado de lo anterior, se propone la adición de un último párrafo al Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco, para que se contemple la participación de la población migrante residentes y repatriados de Estados Unidos de Norteamérica mayores de 15 años en situación de rezago educativo en primaria y secundaria, que hayan adquirido conocimientos con base a su experiencia y que posean saberes que puedan ser equivalentes a primaria y secundaria para que concluyan su educación básica.


De las repercusiones:

Sociales.-

Es de interés de la suscrita favorecer la integración de la educación básica de las personas migrantes jaliscienses en rezago educativo, con dicha propuesta estaríamos por un lado garantizando y facilitando el efectivo derecho a la educación a todas las personas sin importar su condición. Segundo, abatir el rezago educativo en Jalisco. Tercero, atender de manera prioritaria a la comunidad migrante jalisciense radicada en Estados Unidos de Norteamérica sobre el tema particular de educación.

Económicas.-

Cabe destacar que dicha propuesta de modificación a la legislación vigente no prevé incremento en el presupuesto de las autoridades educativas, ni representa una carga presupuestal adicional al Estado.

ENTREGO:	RECIBIO:
_____	_____
 COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS FOLIO No. 3 DE: _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

Jurídicas.-

La presente propuesta se integra al cumplimiento de la agenda legislativa de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado, aprobada en el mes de enero del 2022, por la junta de coordinación política, particularmente en relación al Eje 3. Derechos Humanos y Cultura de Paz, Temas de Atención Legislativa estatal prioritaria: en el párrafo cinco: "Actualización de la ley para la difusión, protección, defensa y conservación de los derechos humanos de los individuos, pueblos originarios, migrantes y grupos sociales".

Presupuestales.-

De la presente propuesta no se advierte un impacto presupuestal, ya que su implementación no trasciende en la generación de una nueva estructura administrativa, toda vez que no implica la generación de plazas ni erogaciones no previstas.

Para mayor claridad, a continuación, se presenta un cuadro comparativo de la propuesta planteada:

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN: LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO

ACTUAL	PROPUESTA
<p>Acreditación de los conocimientos adquiridos</p> <p>Artículo 52. Las personas beneficiarias de la educación referida en este Capítulo podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.</p> <p>La autoridad educativa organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Promoverá</p>	<p>Acreditación de los conocimientos adquiridos</p> <p>Artículo 52. Las personas beneficiarias de la educación referida en este Capítulo podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de la Ley General de Educación. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.</p> <p>La autoridad educativa organizará servicios permanentes de promoción y asesoría de educación para personas adultas. Promoverá ante las instancias competentes, se otorguen las</p>

ENTREGO: _____ REQUIRO: _____

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. 4

DE 6

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

ante las instancias competentes, se otorguen las facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

facilidades necesarias a trabajadores y sus familiares para estudiar y acreditar la educación primaria, secundaria y media superior.

Quienes participen voluntariamente proporcionando asesoría en tareas relativas a esta educación tendrán derecho, en su caso, a que se les acredite como servicio social.

La autoridad educativa estatal en coordinación con las autoridades federales en la materia promoverán la participación de las personas migrantes jaliscienses residentes en el extranjero, repatriados y quienes bajo la condición migrante se encuentren en rezago educativo, puedan acreditar la educación básica en primaria y secundaria mediante programas gratuitos de certificación de conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, la diputada firmante someto a la elevada consideración de la asamblea la siguiente:

INICIATIVA DE LEY

Que adiciona un párrafo al Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco.

Único. - Se adiciona un último párrafo al Artículo 52 de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco para quedar como sigue:

ENTREGO: _____		RECIBÍ: _____	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		FOLIOS 5	
DE _____		6	
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO			



COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No.	6
DE:	6
ENTREGO:	RECIBIÓ: R

NÚMERO _____
 DEPENDENCIA _____

Acreditación de los conocimientos adquiridos

GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Artículo 52. (...)

(...)

(...)

La autoridad educativa estatal en coordinación con las autoridades federales en la materia promoverán la participación de las personas migrantes jaliscienses residentes en el extranjero, repatriados y quienes bajo la condición migrante se encuentren en rezago educativo, puedan acreditar la educación básica en primaria y secundaria mediante programas gratuitos de certificación de conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "EL Estado de Jalisco"

Delicia Fabiola Ceban Ramirez

Fernando Martinez

Gracias

TOPIS
Roberto...
Marcela...
Andra

Atentamente

Salón de sesiones del Palacio Legislativo

Guadalajara, Jalisco a febrero de 2022

Rocio Aguilar Tejada

Diputada

Sexagésima Tercera Legislatura

Mónica P. Marguier Mza
Eduardo Ros

Higinio DEL TORO PEREZ.

Laura Gabriela Cárdenas
Deputada...